treslado dla carta de merçed y
franqueza de pero bravo

En la muy noble çibdad de murçia tres dias del mes de febrero año del nasçimiento del nuestro salvador
Jhesu xpo de mill e quatroçientos e noventa e siete años este dia ante mi el sonrrado
discreto señor el bachiller Alfonso de la Cadena alcalde e lugarthenyente de los regidores
en esta dicha çibdad por el virtuoso e discreto señor el licenciado Fernando de Barrientos regidor
e justiçia en esta dicha çibdad e en la noble çibdad de lorca e sus tierras por el rey e
la reyna nuestros señores estando presentes los sonrrados Alvaro de Antonio regidor e
Alfonso hurtado jurados diputados e dados por los conpañados del señor alcalde este pleyto
por los señores de consejo desta çibdad en presençia de mi Francisco del Castillo escrivano de Camara del rey e reyna
nuestros señores e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios e escrivano de la muy noble çibdad
de murçia uno de los diez e ocho escrivanos e notarios publicos del rrecivo de ella e de los otros de unos e otros presentes Leonardo
de la Serna vecino de la Roda asy como arrendador que fue el año pasado de noventa e seys años de las rentas del
pan e vino e mrn de la dicha çibdad segund que la arrendamiento e poder de la dicha renta ante mi el dicho
escrivano e pasó el que el dicho arrendamiento le otorgo Garçia Gutierrez de Madrid rrecibidor mi vecino deste
obispado de Cartagena e de mando e puso por demanda de pero bravo vecino desta dicha çibdad que estava presente
aunque dixo que el dicho año de su arrendamiento el por si e por otros e otros por el an vendido trigo vino lino
e azeyte hojas de moreras e otras cosas a su renta pertenesçientes a la contia de çinquenta mill mrs
asy mismo que ha conprado las cosas susodichas en la dicha contia de çinquenta mill mrs de que le viene
de alcavala diez mill mrs porque pidio al señor alcalde le condene en el alcavala de lo por el pedido conforme
a la ley e luego el dicho pero bravo dixo que el hera franco e exento de pagar la dicha alcavala por virtud
de un previllejo que dixo que tenia del rey e reyna nuestros señores el qual dixo que fasia e fiso presentaçion
que pedia e requeria al dicho señor alcalde e a los dichos acompañados que conformandose con el dicho previllejo
mande al dicho Leonardo de la Serna arrendador que no le pida la dicha alcavala pues que es franco e exento
e pasta oy mucha la pregunta e que por temor de no quedar confieso en la dicha demanda que se le negava e negó
al dicho señor alcalde e los dichos acompañados dixeron que lo oyan e que rrecibieron el dicho previllejo
e de fasta que lo que fuese justiçia. A lo qual fueron presentes por testigos Juan Ximenez e Miguel Corbera
vecinos de murçia. Al thenor del dicho previllejo el que se sigue. Don Fernando e doña Ysabel por la graçia
de dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Toledo de Valençia de Galizia de
Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corçega de Murçia de Jahen de los Algarbes de Algezira
de Gibraltar conde e condesa de Barçelona señores de Vizcaya e de Molin unos de Athenas
de Neopatria conde de Rosellon e de Cerdania marqueses de Oristan e de Gocano. A vos el consejo
justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la çibdad de murçia e a cada uno
e qualquier de vos a que esta nuestra carta fuere mostrada e el treslado de la signado de escrivano publico
salud e graçia sepades que pero bravo vecino de la dicha çibdad nos fiso relaçion que por tales cargos
que la dicha çibdad del thenia especialmente porque viendo que algunas personas desta dixeron
algunas feas palabras en nuestro desprecio el se junto con un jurado de la dicha çibdad e con buen
e con mucho deseo instabo e le resistio en mala ynstançion por nos servir rreçibiendo fa
tiga e no lo porque ninguna persona dixese ni fiziese cosa ninguna contra sus reyes e señores e
le fizieron franco e libre cento e exento de todos sus pechos e gibutos e de rrecivir consejos que
el dicho consejo acostumbra sen aver e de estimar e repartir en cada un año por los vecinos e mojadores
de la dicha çibdad asy el como a sus fijos e les fizieron sus casas exentas e libres
quitas de todo aposentamiento segund pareçia por la dicha carta de cuyo que antenos presento el thenor de la
qual es esta que se sigue. Al consejo e regidores regidores cavalleros escuderos oficiales e omes
buenos de la muy noble çibdad de murçia porque nato vos pero bravo vecino de la çibdad a la collaçion